



Resolución Directoral

ABOG. Braulio Raúl Ruez Va.
FEDATARIO
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
11 OCT. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

El Agustino, 04 de octubre de 2023

Visto el expediente N° 23-038174-001, conteniendo la nota informativa N° 065-2023-JSCI-HNHU, nota informativa N° 030-2023-SE-DEYCC/HNHU y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el numeral 72.2 del artículo 72 que, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de nuestro hospital establece que el servicio de Cuidados intensivos, es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, proponer, evaluar, ejecutar, acciones y procedimientos médico-quirúrgico para la recuperación de los pacientes que atiende; depende del departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y entre sus funciones generales tenemos: **e) Dar soporte nutricional especializado a pacientes y niños del hospital y/o referidos de otros establecimientos de salud a nivel nacional, previa coordinación.**

Que, la nutrición Parenteral (NP) es una técnica de soporte vital y nutricional artificial, en la que los nutrientes se administran por vía endovenosa para cubrir las necesidades energéticas y mantener un estado nutricional adecuado en aquellos pacientes donde la vía enteral es insuficiente, inadecuada o está contraindicada. Existen diversas circunstancias o condiciones clínicas que hacen que un niño no pueda alimentarse de manera normal (vía oral) y deba recibir, vía parenteral, el soporte nutricional que necesita.

Que, la nutrición enteral(NE) en sus diferentes modalidades, estaría indicada en pacientes con un tracto gastrointestinal funcionante. Incluirá la nutrición intestinal a través de sondas o bien la suplementación oral, pudiéndose emplear diferentes productos, módulos, suplementos o fórmulas completas de nutrición artificial;

Que, ambos procesos -entiéndase la formulación parenteral y la enteral-, son complejos y requieren la experiencia y conocimiento necesarios para la indicación especializada de acuerdo a la patología de cada paciente. En estos procesos, interviene un equipo multidisciplinario conformado por médicos, químicos farmacéuticos y enfermeros; asimismo la elaboración de los productos requiere de control y requerimientos sujetos a la normativa que exige el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 282 -2013-HNHU-DG de fecha 12 de abril del 2013, se reconstituyo la Unidad de Terapia Nutricional Enteral y Parental (UTENEP);

Que, con Nota informativa N° 065-2023-JSCI-HNHU, el Medico Jefe del Servicio de Cuidado Intensivos remite al Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la conformación de equipo Multidisciplinario de la Unidad de Terapia Nutricional Enteral y Parenteral (UTENEP), adjuntando la Resolución Directoral N° 222-2023-HMHU-DG;

Que, con Nota Informativa N° 030-2023-SE-DEyCC/HNHU, Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, remite al Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue la propuesta de los conformantes de equipo de UTENEP;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina Jurídica; y,

Conforme a las atribuciones conferidas en Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el equipo Multidisciplinario de la Unidad de Terapia Nutricional Enteral y Parental (UTENEP), que estará integrado por los siguientes profesionales de Salud:

Representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Mc ANA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MICHUY
Representante del Departamento de Nutrición	Lic. ISABEL MARGOT ACEVEDO RIQUE
Representante del Departamento de Enfermería	Lic. ENF. EVELING JACKELINE GERALDINE MENDOZA
Representante del Departamento De Farmacia	Q.F LUDWIN VIVAR CACERES

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los integrantes del Equipo Multidisciplinario, conformado a través de la presente Resolución.





Resolución Directoral

El Agustino, 04 de octubre de 2023

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

ING. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
C.M.P. 17189



CABA/ FHOR/LZY
DISTRIBUCION
 O. Administración
 Dto de EYCC
 SCI
 OPE
 Of. Asesoría Jurídica
 O. Comunicaciones
 U. Personal
 Interesados
 ARCHIVO

ABOG Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
11 OCT. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"